

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS

**COMISIÓN INTERBANCARIA DE MEDIOS DE
PAGO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA
(CIMPRA)**

BOLETÍN CIMPRA 511

**CONTROL DE CUIT CUIL CDI
EN TRANSFERENCIAS MINORISTAS
ACLARACIONES**

12/01/2015

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina	CIMPRA 511
CONTROL DE CUIT CUIL CDI EN TRANSFERENCIAS MINORISTA ACLARACIONES	Fecha 12/01/2015

1. Introducción

En el marco de las tareas que se vienen desarrollando para implementar el control de correspondencia entre la CBU del beneficiario y su identificación fiscal en las Transferencias Minoristas cursadas a través de la Cámara Compensadora de Bajo Valor COELSA, que fuera comunicado mediante los boletines 502, 506, 507 y 508, se han detectado algunas situaciones que requieren aclaraciones.

Para ello, en el ámbito de la CIMPRA, se acordó la publicación del presente Boletín con el objetivo de clarificar la manera en que las entidades financieras deben realizar determinadas validaciones conforme a las normas vigentes, como así también realizar una aclaración respecto al alcance de la identificación de las transferencias judiciales mencionada en el boletín CIMPRA 507.

2. Identificación de los clientes originante y beneficiario en transferencias minoristas

Habiéndose detectado casos de entidades que rechazan o devuelven transferencias por “error de formato” originadas por entidades que ya han implementado los cambios en la conformación del campo 8 del Registro Individual de Órdenes de Transferencias definido por el boletín CIMPRA 502, es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

- El control de coincidencia del CUIT, CUIL ó CDI de una operación no gravada a que se refiere el punto 2.2. del boletín CIMPRA 119, **DEBE REALIZARSE** entre el número de CUIT, CUIL, CDI ó DNI del **cliente originante** de la transferencia que debe informarse en el **campo Nº 3 del Registro Adicional de Órdenes de Transferencias** (CIMPRA 209) contra los correspondientes a cualquiera de **los titulares de la cuenta receptora**.
- Dicho control de coincidencia **NO DEBE REALIZARSE** entre los datos de identificación del **cliente beneficiario** que se informan en el **campo Nº 8 “Identificación del Cliente Beneficiario” del Registro Individual** de Órdenes de Transferencias y Devoluciones de Órdenes de Transferencias, ya que, por un lado en ese campo se informan los datos del beneficiario **NO DEL ORIGINANTE** y porque además, de acuerdo a la normativa vigente, el cliente beneficiario puede identificarse por otro tipo de datos, como por ejemplo con su número de documento, número de legajo del empleado, número de proveedor, etc.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina	CIMPRA 511
CONTROL DE CUIT CUIL CDI EN TRANSFERENCIAS MINORISTA ACLARACIONES	Fecha 12/01/2015

Aunque la validación por parte de COELSA del nuevo formateo del campo 8 se implementará al final del proyecto (27/03/2015), es recomendable que aquellas entidades que hayan desarrollado el cambio lo implementen antes, para poder realizar los controles previstos por la cámara a partir del 02/02/2015 (Validación de coincidencia CBU/CIUT-CUIL-CDI SIN Rejects, con información estadística de errores), ya que de lo contrario no se dispondrá adecuadamente del dato Tipo y Número de Identificación Fiscal.

Las entidades receptoras deberán tomar los recaudos del caso, absteniéndose de devolver o rechazar transferencias que reciban con el nuevo formato, especificado en el boletín CIMPRA 502, por motivos originados específicamente en su aplicación.

3. Transferencias Judiciales

Las transferencias judiciales a las que se refiere el boletín CIMPRA 507, son transferencias originadas por una orden judicial, para acreditar en cualquier tipo de cuenta receptora, que no necesariamente son cuentas judiciales.

El concepto “judiciales” se refiere al origen de las transferencias y la necesidad de identificarlas surgió porque, por lo general, en este tipo de transferencias no se cuenta con el CUIT, CUIL o CDI del cliente beneficiario sino con un número de Juzgado, número de Expediente, el Nombre de la cuenta Judicial o Autos ordenante de la transferencia.

Las entidades receptoras no deberán rechazar esas transferencias porque no tengan como destino una cuenta definida como judicial ya que, reiterando lo señalado anteriormente, la identificación de estas transferencias como judiciales se refiere al origen y no al destino de los fondos.

4. Seguimiento del cumplimiento de las etapas del proyecto

Según lo previsto en el boletín 506, en el ámbito de la CIMPRA se realizó un nuevo análisis de evaluación de avances del proyecto.

Como resultado del mismo, se han comprobado desvíos en el cumplimiento de las primeras etapas del proyecto por parte de algunas entidades, que no deberán incidir en el cumplimiento de las fechas finales comprometidas.

Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina	CIMPRA 511
CONTROL DE CUIT CUIL CDI EN TRANSFERENCIAS MINORISTA ACLARACIONES	Fecha 12/01/2015

Para ello las entidades deberán tomar las previsiones del caso, para cumplir en tiempo y forma con las siguientes fechas comunicadas en el boletín CIMPRA 508:

02.02.15

Aplicación de los controles por parte de Coelsa, sin rejects, conforme el punto 3.2 del Boletín CIMPRA 506. Validación de coincidencia CBU/CUIT-CUIL-CDI SIN Rejects (con información estadística de errores)

Estos controles resultarán efectivos en la medida que las entidades implementen los cambios de formato del campo 8.

27.03.15

Implementación efectiva de la identificación de las transferencias judiciales, conforme Boletín CIMPRA 507.

27.03.15

Implementación de los cambios de formato del campo 8 (Reg. Ind.) NACHA

27.03.15

Implementación efectiva de los controles, involucrando rejects de cámara. Validación de coincidencia CBU/CUIT-CUIL-CDI del beneficiario de las transferencias minoristas CON Rejects ante la falta de coincidencia